I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6923 Decreto n.º 215/2021, de 11 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, para el desarrollo de una intervención en la Fachada Fluvial Norte del casco antiguo de Albudeite.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

El talud de la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo provocando graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza. Por ello la actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante la situación de urgencia, pretende facilitar la ejecución de obras en la fachada fluvial norte del casco antiguo del municipio, debido al estado del talud y del camino existente junto al cauce que presentan graves deficiencias y requieren obras de consolidación urgentes.

Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso que el Ayuntamiento de Albudeite asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 500.000,00 Euros el desarrollo de la actuación

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio 2021, en la cuantía máxima de 500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, 100% Fondos propios, para un proyecto de intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, estableciéndose su distribución según el siguiente desglose:

- Redacción de Proyecto Básico global que dé respuesta a los cuatro objetivos planteados en el Anexo B de condiciones generales: máximo subvencionable 30.000,00 €

- Redacción de Proyecto de Ejecución de la fase de consolidación de la ladera en la totalidad del ámbito descrito en el Anexo A: máximo subvencionable 60.000,00 €

- Dirección Facultativa de las obras de consolidación de la ladera: máximo subvencionable 30.000,00 €

- Ejecución de obras de consolidación de la ladera: 380.000,00 €

En el caso de que alguna de las partidas destinada a proyectos y dirección facultativa se vea minorada, podrá incrementar el importe de la subvención destinada a la ejecución de las obras de consolidación de la ladera en la misma cuantía, que haya sido objeto de minoración, previa petición justificada del Ayuntamiento de Albudeite.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Albudeite, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en la orden que se dicte.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 500.000,00 Euros el desarrollo de la Actuación en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Albudeite, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Albudeite vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante:

Presentación por cada una de las actuaciones subvencionadas de una memoria económica justificativa individualizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas y documentos formalizados que justifican los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluyendo copias auténticas de:

- Contratos formalizados
- Certificaciones de obra
- Justificante de entrega de proyectos
- Acta de recepción de obras
- Documentación acreditativa del pago:

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y el plazo de justificación hasta 31 de mayo de 2023, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente previsto.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizada la actuación si la totalidad de los gastos subvencionados suponen un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia será objeto de reintegro por el Ayuntamiento. En el caso de que los gastos derivados de la actuación supongan un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Publicidad y transparencia

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.